PROCEDIMIENTO DE VOTO POR CORREO

Artículo 42.- Voto por correo.

1. El voto por correo se ajustará a las siguientes normas:

   - Los votantes incluidos en el censo electoral que deseen ejercer su derecho de sufragio por correo, remitirán a la Mesa Electoral correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre cerrado, en cuyo anverso se hará contar el estamento al que va dirigido, y que deberá contener:

     - Escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por el estamento que le corresponda.
     - Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte del votante.
     - Licencia federativa
     - Sobre oficial cerrado, en cuyo interior habrá introducido una sola papeleta de voto, según modelo oficial. En el anverso de este sobre se hará constar el estamento al que se dirige el sufragio.

   - El plazo para la recepción de voto por correo en la circunscripción correspondiente, sede de la Mesa Electoral, concluirá a las catorce horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en el que hayan de celebrar las elecciones, fijado en el calendario electoral como final del plazo. Los sobres remitidos deberán estar a disposición de la Mesa electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, puedan ser abiertos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio. En el sobre enviado por correo se estampará el sello de entrada en la Federación o Delegación Provincial.

   c) Solo serán computados como votos válidos por correo durante el escrutinio aquellos que, cumpliendo los requisitos señalados en los apartados anteriores, estén a disposición de la correspondiente Mesa Electoral durante el horario de votación de la misma y siempre antes de que emitan su voto los miembros de aquella.

2. En estos casos, el proceso a seguir será:

   1º. Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa electoral, el Secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el Censo, el Presidente procederá a introducir el voto en la urna.

Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido el derecho.

2º. Aquellos votos que se reciban una vez iniciada la votación no serán válidos procediendo la Junta electoral correspondiente a su destrucción sin que hayan sido abiertos.

CÓMO VOTAR POR CORREO PASO A PASO

1. Solicitud del voto por correo.

- El elector que desee emitir su voto por correo deberá dirigir una solicitud a la Junta Electoral Federativa de la FDMESCYL, solicitando el mismo.
    - El documento de solicitud deberá ir acompañado de:
        - En el caso de Deportistas, árbitros o jueces, y técnicos o entranadores: Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.
        - En el caso de Clubes y Personas Jurídicas: Certificación que acredite ante la Junta Electoral Federativa la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente a la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI o pasaporte en vigor.
    - Enviar la documentación requerida por vía postal certificada o mensajería a: La atención de la Junta Electoral Federativa FDMESCYL, C/ Profesor Adolfo Miaja de la Muela, 16 – 47014 – Valladolid.
- Una vez comprobada la inscripción en el censo del solicitante, se enviará al elector, por correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio asociado a su licencia federativa, la papeleta y sobre oficial para emitir el voto por correo.
- Se incluirá a todos los solicitantes del voto por correo en un censo de voto no presencial a fin de facilitar la tarea a las Mesas Electorales en el momento de su apertura.

2. <u>Envío del voto por correo:</u>

- Los votantes remitirán a la Mesa Electoral correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería (C/ Profesor Adolfo Miaja de la Muela, 16 – 47014 de Valladolid) y de forma individual para poder ser registrado, un sobre cerrado, en cuyo anverso se hará constar el estamento al que va dirigido, y que deberá contener:

  - Escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por el estamento que le corresponda.
  - Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte del votante.
  - Fotocopia de su Licencia federativa.
  - Sobre oficial cerrado, en cuyo interior habrá introducido una sola papeleta de voto, según modelo oficial. En el anverso de este sobre se hará constar el estamento al que se dirige el sufragio.

- El plazo para la recepción de voto por correo en la circunscripción correspondiente, sede de la Mesa Electoral, concluirá a las catorce horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en el que hayan de celebrar las elecciones, fijado en el calendario electoral como final del plazo (27/05/2024).